

NORMATIVA III. DE LA PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS

TÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. *Garantía de Finalización de las Titulaciones*

- 1) El CENTRO garantiza a cualquier estudiante que se matricule en una titulación, el derecho a finalizar sus estudios en la misma, obteniendo el Título de Máster correspondiente, aunque concurra el supuesto de extinción de las Titulaciones de Máster.

- 2) No obstante, lo anterior, no se prestará la garantía cuando:
 - En el caso de los **Estudios de Máster**, el estudiante no haya aprobado alguna de las asignaturas de la titulación habiendo agotado el máximo de tres convocatorias más la de gracia que se establece en el artículo 2.
 - El estudiante no haya finalizado los estudios dentro del periodo máximo de permanencia, sin perjuicio de que, de manera excepcional, pudiera prorrogarse el. Mismo.
 - El estudiante abandone voluntariamente los estudios antes de obtener la titulación en la que se encontrara matriculado.
 - El estudiante incurra en sanción disciplinaria que implique su expulsión del Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.

Artículo 2. *Régimen de Convocatorias por Asignatura.*

- 1) El estudiante de Máster dispone de un total de 3 convocatorias computándose tanto las ordinarias como las extraordinarias, para la superación de cada asignatura.

- 2) Con carácter excepcional, corresponderá a la Junta de Centro, conceder una cuarta convocatoria, denominada "convocatoria

de gracia", cuando el estudiante alegue y pruebe alguna causa que justifique la ampliación.

- 3) A los efectos anteriores no se entenderán convocatorias consumidas aquellas a las que no concurra el estudiante pese a haberse matriculado en la asignatura correspondiente.

Artículo 3. Tiempo de permanencia en el CENTRO.

- 1) El tiempo de permanencia en El CENTRO, para el estudio y obtención de un Máster de 60 créditos ECTS, será de 12 meses como mínimo, en la modalidad Full-Time (Dedicación exclusiva) y de 18 meses en la modalidad Part Time (dedicación a tiempo parcial).
- 2) En el caso de las **Titulaciones de Posgrado/Máster de 90 ECTS**, el tiempo mínimo de permanencia será de 18 meses.
- 3) Estos límites no tendrán efecto en el caso de que al estudiante le quede sólo el Trabajo Fin de Máster y/o las Prácticas Externas.

Artículo 4. Créditos Mínimos a Superar.

- 1) Para permanecer como estudiante en unos mismos estudios, se exigirá haber superado en cada curso académico un mínimo de 12 créditos (si se encuentran en régimen de dedicación a tiempo completo), o de 6 créditos (si se encuentran en régimen de dedicación a tiempo parcial), correspondientes al plan de estudios de dicha titulación.
- 2) A efectos del cálculo del anterior:
 - o No contabilizarán como créditos matriculados los correspondientes a las materias en las que se haya anulado matrícula.
 - o No contabilizarán como créditos matriculados ni superados los que hayan sido reconocidos por estudios previos.

- No contabilizarán como créditos matriculados los créditos obtenidos por reconocimiento de actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias o de cooperación.
- 3) En caso contrario, sólo podrá continuar los mismos estudios en la titulación en que estuviese matriculado previa autorización del Director del Centro y con fundamento en la existencia de circunstancias extraordinarias que expliquen tan escaso rendimiento académico, este derecho para poder matricularse en la misma titulación, se concederá una única vez y para el curso siguiente.
- 4) En el caso de que se trate de la segunda vez en que se produce el incumplimiento de superación del mencionado número mínimo de créditos, el estudiante no podrá continuar cursando los estudios de la correspondiente titulación en el Centro de Educación Superior HYGIEA.

Capítulo 1. Procedimiento para Solicitar la Permanencia en los Estudios

Artículo 5.

Tras las Juntas de Evaluación, a los estudiantes que no cumplan dichos requisitos se les remitirá, la resolución por la que se deniega la citada solicitud de matrícula al no haber alcanzado los requisitos de progreso exigidos.

Artículo 6.

En dicha comunicación, se expresará al estudiante la concurrencia de las circunstancias que han originado la apertura de dicho expediente, y la obligación del estudiante de superar, en las convocatorias del curso

correspondiente, los créditos necesarios para mantener la permanencia en el CENTRO.

Artículo 7.

Contra esta resolución el estudiante puede presentar, en el plazo siete días, recurso de gracia ante el Vicedirector de Ordenación Académica y Calidad quien, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada estudiante, podrá, si lo estima conveniente, autorizar de manera excepcional que el estudiante continúe en la titulación, bien repitiendo curso.

Artículo 8.

La presente normativa estará a disposición del estudiante, tanto en el proceso de matrícula (debiendo ser expresamente aceptada) como junto al resto de las diferentes normas que le son de aplicación.

Artículo 9. Sanción disciplinaria.

Al estudiante que, tras la tramitación del expediente disciplinario que pueda serle instruido, resulte desvinculado del Centro de Educación Superior HYGIEA, no se le aplicarán las disposiciones contenidas en las Normas precedentes.